

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

## ACUERDO No. CSJCAA22-185 29 de agosto de 2022

"Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público del despacho judicial del municipio de San José"

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 de CPCA establece los deberes de las autoridades en la atención al público y, en especial, el numeral 2 del mismo consagra como uno:

"Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio...".

Que conforme a lo expuesto, el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, pero condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, los usuarios del servicio y las cámaras de comercio.

Que mediante oficio del 26 de julio de 2021, este Consejo Seccional de la Judicatura recibió solicitud de modificación del horario laboral del Juzgado del municipio de San José, Caldas, suscrita por los cuatro (4) servidores judiciales que laboran en esa cabecera Municipal, lo que corresponde al 100% de la respectiva localidad, en la cual proponen que el horario para la atención al público sea de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 pm. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que como argumentos exponen los siguientes:

- Las personas ubicadas en el área rural del municipio de San José, pueden acercarse al Juzgado en el horario del medio día, permitiendo que no se afecte su jornada laboral y que el servicio de transporte sea más frecuente y eficiente.
- Se facilita el retorno de los usuarios a sus lugares de residencia, que en su mayoría y
  por ubicación geográfica, se encuentran ubicados en el área rural o zonas alejadas del
  casco urbano, quienes se ven sometidos a utilizar el servicio de transporte público
  intermunicipal, que tiene poca frecuencia y su última salida, se encuentra programada a
  las cuatro de la tarde.
- La programación de las audiencias y diligencias se efectuarían dentro de esta jornade permitiendo a los abogados litigantes, que por regla general no residen en el municipio permitiendo a los abogados litigantes.

IQNet

ISO 9001 SC5780-4-6 tengan un horario estándar en los diferentes despachos judiciales y fácil retorno a su lugar de origen, como quiera que en su mayoría (Manizales, Aguadas, Anserma, Chinchiná, Filadelfia, Marmato, Neira y Villamaría) laboran hasta las 5 de la tarde.

- Los servidores judiciales puedan atender diligencias de carácter personal y educativo, sin necesidad de entorpecer su actividad laboral y disminuir la solicitud de permiso al funcionario, facilita que los servidores que pretendan adelantar una formación académica o estudios superiores, puedan acudir a sus programas y clases sin que se vea afectada de forma considerable su jornada laboral. Así mismo, los fiscales delegados a esta célula judicial, sus asistentes, los abogados públicos, y los apoderados de confianza que residen fuera del municipio de San José, lo que implicaría, en caso de requerirse su comparecencia al Despacho, su retorno por vía terrestre, dependiendo de la diligencia, en horas de la noche.
- Con ocasión al Estado de Emergencia Sanitaria y la digitalización de la justicia, la atención al público y radicación de demandas, memoriales, oficios y acciones constitucionales se efectúan vía correo electrónico, los cuales, presentan gran afluencia en los horarios de la mañana y el medio día, lo cual permitiría su radicación y respuesta más expedita, como quiera que el descanso en el almuerzo solo sería de una hora.
- Igual petición fue atendida por los abogados litigantes, quienes no encontraron objeción alguna al cambio de horario de los Juzgados del municipio de San José, Caldas. Cabe mencionar que, de los once abogados, 9 dieron conceptos favorables y los otros dos no se pronunciaron.

Que la solicitud de modificación del horario judicial y los resultados obtenidos de la consulta a los diferentes actores, fueron estudiados por esta Corporación, quienes manifestaron su aprobación para dicho cambio en un 90%.

Teniendo en cuenta estos conceptos y los argumentos presentados por el Juez del Juzgado de San José, Caldas, se encuentran razonables y ajustados a la realidad social, geográfica y judicial del Despacho de la cabecera Municipal.

Que atendiendo las anteriores consideraciones, este Consejo Seccional dispone modificar por el término de seis (6) meses el horario de atención al público del despacho judicial del municipio de San José, Caldas, para lo cual se acuerda adoptar una jornada que se adecue a los requerimientos de los servidores judiciales, de los usuarios y de las entidades consultadas, el cual se considera viable y factible de lunes a viernes entre las 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y que será ejecutado a partir del primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), medida que podrá ser modificada, prorrogada, suprimida o fijada en forma definitiva previas las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, verificando que no existan quejas sobre el cumplimiento del horario, el cual que será realizado por esta Seccional, consultando las inquietudes presentadas por el sector de justicia involucradas y por los usuarios, con el fin de establecer si es o no procedente la continuidad de la medida.

Por lo anterior, el secretario del Juzgado, deberá fijar en un lugar visible y en el micrositio de la página web de la rama judicial, con la debida antelación el presente el Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

Así las cosas, esta Corporación considera que, de conformidad con la solicitud planteada por el despacho judicial ubicado en el municipio de San José, Caldas, será suficiente una (1) hora de descanso al medio día, para que puedan almorzar en sus sitios de trabajo o desplazarse para estos efectos, a restaurantes o lugares de residencia cercanos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR a partir del <u>primero (01) de septiembre de dos mil veintidos (2022)</u> el horario de trabajo y atención al público de los despachos judiciales del municipio de San José, Caldas, de la siguiente forma: de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a doce del mediodía (12:00 m.) y una (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

**ARTÍCULO 2º**. El horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podrá ser modificado, prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por este Consejo Seccional, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la procedencia o no de la medida.

Parágrafo uno: Los seis (6) meses se contarán a partir del <u>primero (01) de septiembre</u> <u>de dos mil veintidós (2022)</u>

Parágrafo dos: En cumplimiento del presente Acuerdo, el funcionario judicial modificara la programación de las audiencias y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 m.) y desde la una (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de Justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes la modificación de la hora de las diligencias que se encuentren programadas.

**Parágrafo tres**: Será responsabilidad del Juez, revisar el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de los servidores judiciales.

**Parágrafo cuatro**: Quien funja como Juez del Juzgado del municipio de San José, Caldas, previo al vencimiento de los seis (6) meses que define el parágrafo uno, deberá presentar la solicitud de prórroga de modificación del horario para su correspondiente estudio, con mínimo 15 días de antelación.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR** por el medio más expedito, el presente Acuerdo a los servidores judiciales del Despacho Judicial ubicados en el municipio de San José, Caldas, y a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de pluralidad de las actuaciones judiciales, advirtiendo que el Secretario del

Juzgado, deberán fijar en un lugar visible deberá fijar en un lugar visible y en el micrositio de la página web de la rama judicial, con la debida antelación el presente Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR la modificación del horario de atención al público que se prestará en el Despacho Judicial ubicados en el municipio de San José, Caldas, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (prensa, radio y televisión) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento. Para el efecto el funcionario Juez se encargará de adelantar las gestiones relacionadas con la divulgación del acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º**. Dar cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

**ARTÍCULO 6º**. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

# NOTIFÍFIQUESE, COMUNIQUSE, PÚBLIQUSE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días de agosto de dos mil veintidós (2022).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P. MELB